

Apoyos: Metálicos galvanizados.  
 Aisladores: Cadenas 6 elementos E70/127.  
 Finalidad de la instalación: Alimentar a 66 KV. a Sub. Platero.  
 Procedencia de los materiales: Nacional.  
 Presupuesto Prtas.: 26.000.000 Prtas.  
 Referencia: AT-1165.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, o los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Cádiz, 25 de mayo de 1987.— El Delegado.

*RESOLUCION de 24 de junio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración, en concreto, de su utilidad pública. (RAT 678/1965).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, o petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Sustitución de línea a 10 KV. existente en las proximidades de la localidad de Mijas.

Características: Línea aérea de 939 m. de longitud en doble circuito, y 0,362 m. en simple circuito. Conductor ol-ac de 116,2 y 54,6 mm<sup>2</sup>, apoyos metálicos aisladores de cadena de 3 elementos.

Términos municipales afectados: Mijas  
 Procedencia de los materiales: Nacional  
 Presupuesto en pesetas: 3.011.136  
 Referencia: AT/678/1965

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, o los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 24 de junio de 1987.— El Delegado, Antonio de la Morena Ballesteras.

*RESOLUCION de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas cuatro subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.*

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1987, he resuelto hacer públicas cuatro subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

EXPTE.: J-IPF-45/86.  
 PERCEPTOR: Cámara de Comercio de Jón.  
 CERTAMEN: Expoliva, 87.  
 SUBVENCION: 3.000.000.

EXPTE.: CO-FYC-19/87.

PERCEPTOR: Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba.  
 CERTAMEN: Joyacor, 87.  
 SUBVENCION: 3.000.000.

EXPTE.: J-FYC-28/87.  
 PERCEPTOR: Ayuntamiento de Ubeda.  
 CERTAMEN: Expo-Ubeda Textil.  
 SUBVENCION: 250.000.

EXPTE.: CO-FYC-30/87.  
 PERCEPTOR: Diputación Provincial de Córdoba.  
 CERTAMEN: Expo-Córdoba 87.  
 SUBVENCION: 1.000.000.

Sevilla, 29 de junio de 1987.— El Director General, Jesús M<sup>o</sup> Boccio Vázquez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 1 de julio de 1987, por la que se dispone la osunción temporal de determinadas competencias atribuidas al Secretario General Técnico.*

Debido a la ausencia del Secretario General Técnico con motivo de su vacación anual, y en virtud de los facultades que me están atribuidas por la legislación vigente

### DISPONGO:

En tanto dure la vacación anual del Secretario General Técnico de la Consejería, asumirá las competencias delegadas en el mismo por Orden de 26 de noviembre de 1986, en materia de contratación administrativa, aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos, el Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
 Consejero de Trabajo y Bienestar Social

*RESOLUCION de 26 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 656/85 interpuesto por la empresa Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 656/85 promovido por la Empresa Sociedad Española de Automóviles de Turismo sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S.A., contra los acuerdos de 4 de octubre de 1984 de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas, y el de 18 de diciembre siguiente de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustadas a Derecho, así como la sanción impuesta de 200.000 pto., con devolución de su importe, caso de haber sido abonado, sin costas.

Sevilla, 26 de junio de 1987.— El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Arzútegui.

*RESOLUCION de 26 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm., 849/85 interpuesta por la empresa Pinsur, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3.3.87, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 849/85 promovido por la Empresa Pinsur, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando el presente Recurso interpuesto por la Empresa Pinsur, S.A., contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 13 de diciembre de 1984 y 22 de febrero de 1985 que impusieron y confirmaron una sanción de 250.000 pto. de multa, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 26 de junio de 1987.— El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 26 de junio de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla en las autos núm. 547/82 promovida a instancia del Instituto Nacional de la Vivienda y la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales representados ambos por el Sr. Abogado del Estado.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso de opelación seguido ante la Sala 2ª de la Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con el nº 547/82, interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en representación y dirección técnica de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 23.1.80 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de Sevilla, en el juicio declarativo de mayor cuantía nº 21/77 en reclamación de cantidad promovida por D. José Cuerva Gutiérrez, se ha dictado sentencia con fecha 30.10.81, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que, confirmando parcialmente la sentencia opelada que con fecha 23 de enero de 1980 dictó el Ilmo. Sr. magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta capital y estimando la demanda formulada por D. José Cuerva Gutiérrez, como representante legal de su hijo José Francisco Cuerva Puerta, debemos condenar y condenamos a los demandados D. Manuel García Vicente, D. José Jiménez Ortiz, a la Organización Sindical, hoy Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (A.I.S.S.) y al Instituto Nacional de la Vivienda, y, en su caso, a la entidad que le sustituya, a que los dos primeros, solidariamente, y los dos segundos, subsidiariamente, abonen al demandante la cantidad de tres millones de pesetas para su entrega al lesionado que, por ser ya mayor de edad y seguir siendo incapaz deberá proveérsele del correspondiente organismo tutelar, también se condena en la forma dicha, al pago de intereses legales desde la firmeza de esta sentencia. No hacemos expresa condena de las costas originadas en ambas instancias».

En su virtud y de conformidad con lo establecida en las arts. 919 y 920 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

*ORDEN de 29 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en grado de apelación por el Tribunal Supremo, Sala Cuarto, en el recurso núm. 576/85, promovida a instancia de la entidad Compañía Mercantil Inmobiliaria Borondo, S.A.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación seguido ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo con el núm. 576/85, promovido a instancia de la Entidad Cía. Mercantil Inmobiliaria Borondo S.A., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 22 de febrero de 1983, sobre aprobación del Plan Parcial de Ordenación «Borondo», se ha dictado sentencia

con fecha 2 de enero de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Francisco de las Alas Pumariño, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Inmobiliaria y Urbanizadora Borondo, S.A.; contra la sentencia de fecha 22 de febrero de 1983, dictada en los Autos de que dimana el presente rollo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y Real Decreto 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

*ORDEN de 29 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo en el recurso de suplicación núm. 2384/83 seguido a instancia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso de suplicación seguido ante el Tribunal Central de Trabajo con el núm. 2384/83, promovido a instancia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra la sentencia de la Magistratura de Trabajo nº 6 de las de Sevilla dictada en virtud de demanda formulada por D. Rafael Guinea Hernández, en reclamación de Clasificación Profesional, ha sido dictada sentencia con fecha 28 de enero de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra la Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo nº 6 de Sevilla, de fecha 19 de julio de 1983, en Autos seguidos a instancia de D. Rafael Guinea Hernández contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en reclamación por Clasificación Profesional y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida».

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real decreto Ley de 13 de junio de 1980, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

*ORDEN de 29 de junio de 1987, por la que se concede una subvención al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.*

Ilmos. Sres.:

A instancias de la Dirección General de Arquitectura y Viviendo se ha instruido expediente por lo Secretaría General Técnica a efectos de conceder una subvención al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla para la celebración de un curso monográfico de Restitución Fotogramétrica en la Arquitectura. Actualmente dicho Dirección General se encuentra directamente inmersa en procesos de intervención en los cascos antiguos de nuestras ciudades que requieren la toma de datos fiables sobre el estado actual de las